I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DIRECCION ADM. Y FINANZAS
ADMINISTRACION MUNICIPAL

DEJESE SIN EFECTO DECRETO DE COMPRA POR CONTINGENCIA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.200.-/

QUILLÓN, 07 JUL 2020

V I S T O S:

1. Ficha Técnica N°69, Administración.

2. Cotización Laboratorio Clínico PreveGen Ltda.

3. Decreto Alcaldicio n° 1.917, de fecha 29/05/2020, que autoriza compra de Exámenes Detección de casos Covid-19.

4. Correo electrónico de coordinador emergencia.

5. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado.

6. Lo establecido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la citada Ley N° 19.886;

7. La resolución número 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

8. Lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente las disposiciones de su artículo 4°.

9. La Resolución Exenta N° 365 de fecha 16.03.2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por brote de nuevo Coronavirus (2019-NCOV).

10. Decreto Supremo N° 4 de fecha 08.02.2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 07.03.2020, ambos del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por

Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) por brote del nuevo Coronavirus (2019-Ncov).

11. Decreto Alcaldicio 1.339 de fecha 17.03.2020, que decreta emergencia sanitaria comunal por brote y propagación de virus Covid-19, y dispone las medidas administrativas y de personal que indica.

12. Dictamen N° 5.299 de 2019 de la Contraloría General de la República, que dispone aplicación del artículo 184 bis del Código del Trabajo al personal dependiente de la Administración del Estado.

13. Dictamen 3.610 de fecha 17.03.2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.

14. Decreto Supremo N°104 de 18.03.2020, Declara Estado De Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.

15. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;

16. Decreto Supremo N° 269 de fecha 16.03.2020, Prorroga Declaración del Estado De Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de chile.

17. Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15.06.2020, que nombra Don Miguel Peña Jara como Alcalde de la Comuna de Quillón.

18. Decreto Alcaldicio N° 2.085 de fecha 19.06.2020, que nombra a Don José Acuña Salazar como Administrador Municipal.

19. Decreto Alcaldicio N°2.112 de fecha 23.06.2020, que Delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica.

20. Decreto Alcaldicio N° 2.163 de fecha 30.06.2020, que Prorroga Estado de Emergencia Sanitaria Comunal en todo el Territorio de la comuna de Quillón.

21. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal del año 2020.

22. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-2019) producida por el coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2).

2. Que, la Organización Mundial de la Salud ha declarado a la enfermedad del Coronavirus (Covid-19) como una pandemia, lo cual constituye una enfermedad epidémica que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región, en el caso actual a la mayor parte de los países del planeta.

3. Que, respecto a este contexto nacional e internacional emergencia sanitaria la República de Chile no es encuentra exenta, habiéndose detectado casos en nuestro país de contagio del virus Covid-19, lo que produjo la activación de la fase 1 de las medidas de prevención y acción por parte del Ministerio de Salud, según da cuenta Decreto Supremo N°4 de dicha cartera de fecha 8 de febrero de 2020, habiendo avanzado la propagación del brote en los últimos días.

4. Que, en este contexto de emergencia sanitaria nacional e internacional, declarada a nivel comunal mediante Decreto Alcaldicio 1.339 de 17 de marzo de 2020, se hace necesario, en primer término, adaptar los procedimientos administrativos de los órganos administrativos para hacer frente a la contingencia, resultando de particular importancia esta flexibilización en materias de procedimiento administrativo, personal y compras públicas.

5. En este contexto, y siguiendo los lineamientos establecidos por el Supremo Gobierno, así como los mandatos jurídicos de la Contraloría General de la República, en lo referente a procedimientos administrativos, se hace indispensable que la aplicación del procedimiento de urgencia y la utilización de medios electrónicos para su tramitación en la mayor medida que sea posible, a fin de dar respuesta a los requerimientos del servicio municipal en el contexto

de la emergencia sanitaria, de conformidad a lo establecido en los artículo 5, 32 y 63 de la Ley 19.880.

6. A su vez, en lo relativo al personal municipal, y de acuerdo con lo resuelto por el Ente Contralor en Dictámenes 5299 de 2019 y, especialmente el reciente Dictamen 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020, dictado en el contexto de la emergencia sanitaria, se hace necesario adoptar las medidas de flexibilidad en el ejercicio de la función pública municipal, tanto en el ejercicio de dichas labores, como en la protección efectiva de la integridad de los funcionarios y sus derechos.

7. En este sentido mediante Decreto Alcaldicio 1.399 de 2020, se dispuso la suspensión de la atención presencial de público en oficinas municipales, el cierre temporal de estas dependencias, así como también se instruyó a todo el personal municipal adoptar la modalidad de trabajo por vía remota o telemática, sin embargo, es indispensable aclarar, sobre todo respecto a aquellos funcionarios o servidores a honorarios que no pueden realizar sus labores a través de estas vías, en concordancia con el reciente dictamen del órgano contralor, que debido a que la inasistencia del personal municipal se debe a una situación de fuerza mayor, en los términos y con los efectos prescritos en el artículo 45 del Código Civil, esta se encuentra plenamente justificada, manteniéndose la obligación por parte del Municipio de pagar las remuneraciones y/o honorarios del personal afectado, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la administración, incluyendo al personal de planta, contrata, a honorarios y afecto al Código del Trabajo.

8. En cuanto al personal que se mantendrá en funciones presenciales durante el estado de emergencia sanitaria, Respecto de dicho personal y en línea con lo señalado en el Instructivo Presidencial N° 3, de 2020,- se podrán establecer horarios de ingreso y salida diferidos, con el objeto de evitar aglomeración de - personas en la utilización del transporte público.

9. Finalmente, en materia de compras públicas, se hace necesario instruir, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio 1.399 de 2020, que declara el estado de emergencia sanitaria comunal, y las directrices señaladas por la Dirección de Chile Compra en materia de compras públicas ante emergencias, en todas las compras que deban efectuarse en el contexto de la

emergencia se podrá recurrir al procedimiento de compra por contratación o trato directo según dispone el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y 10 N°3 de su Reglamento, debiendo adoptar las unidades de compras del municipio todas las medidas necesarias para aprovisionar al Municipio de los bienes y servicios requeridos para la prestación de la función pública en esta situación de catástrofe.

10. Que, se requiere la adquisición de exámenes preventivos PCR para evitar la propagación del COVID-19 en la nuestra comuna y junto con ello balar la taza de contagiados.

11. Que, la empresa que se autorizó la compra no se encuentra como proveedor del mercado público, por lo que se le dio un tiempo prudente para su tramitación, no así cumpliendo con lo solicitado. Por lo tanto, se deja sin efecto la compra.

DECRETO:

1. **DEJE SIN EFECTO,** Decreto Alcaldicio **N° 1.917**, de fecha **29.05.2020**, que autoriza adquisición mediante trato o contratación directa al proveedor **LABORATORIO CLINICO PREVEGEN LTDA. RUT: 76.339.376-3,** por un monto total de **$6.307.500.-** (tres millones trescientos siete mil quinientos pesos) impuesto incluido, para la "**ADQUISICIÓN EXAMENES DETECCION DE CASOS COVID-19**"

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JOSE ACUÑA SALAZAR
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del alcalde"

PTC/tgm
DISTRIBUCIÓN:
- **SECMU**
- **ADQUISICIONES**